



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE
DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO 2016 DE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS**

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

Bogotá D.C., (Actualización 14 de marzo de 2016)

A continuación se presenta el Pan de Cuentas establecido para la vigencia del 2014. Se puede apreciar a la izquierda el código presupuestal, a la derecha el nombre del rubro, posteriormente la base legal que lo sustenta y la definición.

Diferentes rubros fueron creados o modificados para la vigencia 2014, principalmente en los ingresos por Beneficio Institucional, Transferencias de la Nación por el impuesto CREE y en Otros Gastos Generales Operativos.

2. INGRESOS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Están constituidos a nivel de cuenta mayor por las apropiaciones orientadas al logro del objeto social de la Universidad. Los conforman tres grandes rubros a saber: Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital.

2.1 INGRESOS CORRIENTES

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende las cuentas destinadas al registro de partidas establecidas por la ley o acuerdo, correspondientes a los ingresos no tributarios que recibe la Institución por su carácter de Universidad Pública.

2.1.1 TRIBUTARIOS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende los ingresos que percibe la entidad sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos.

2.1.1.09 ESTAMPILLA

Base Legal: Ley 648 de 2001 y Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá.

Son los ingresos que percibe la Universidad por la aplicación del Acuerdo 53 de 2002 y Ley 648 de 2001, a las diferentes entidades del Distrito que suscriban contratos, deberá pagar a la Universidad el (1%) del valor bruto del mismo.

2.1.2 NO TRIBUTARIOS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende los ingresos que percibe la entidad por la prestación de servicios, el desarrollo de actividades propias, la explotación de recursos en la respectiva vigencia fiscal. Este Rubro está integrado principalmente por las rentas contractuales y otros ingresos.

2.1.2.4 RENTAS CONTRACTUALES

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los ingresos que percibe la Universidad por la contraprestación en la celebración de contratos o convenios. Comprende básicamente los ingresos generados en virtud de contratos de concesión, explotación, arrendamientos o cualquier otro concepto afín. Entre ellos se encuentran los siguientes: venta de servicios, venta de bienes y productos y otras rentas contractuales.

2.1.2.4.01 VENTA DE SERVICIOS

Base Legal: Acuerdo 009 y 005 de 1995 del Consejo Superior Universitario. Resolución 131 de 2005, de Rectoría.

Comprende los recaudos efectuados por la Universidad por concepto de matrículas (pregrados, postgrados, educación no formal, diplomados, cursos de vacaciones, seminarios, congresos, cursos de extensión y educación continuada, etc.); e inscripciones, certificados, carnés, y otros, productos y servicios especializados de extensión.

2.1.2.4.01.01 INSCRIPCIONES

2.1.2.4.01.01.001 PREGRADO
2.1.2.4.01.01.002 POSGRADO

2.1.2.4.01.02 MATRÍCULAS

2.1.2.4.01.02.001 PREGRADO
2.1.2.4.01.02.002 POSGRADO

2.1.2.4.01.03 DERECHOS DE GRADO
2.1.2.4.01.04 CURSOS DE VACACIONES
2.1.2.4.01.05 SERVICIOS SISTEMATIZACIÓN R.U

2.1.2.4.01.06 VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS

Base Legal: Acuerdo 005 de 1995 del Consejo Superior Universitario. Resolución 668 de 2008, de Rectoría.

De conformidad con las disposiciones estatutarias de la Universidad este rubro incluye los ingresos por concepto de expedición de carnés, certificados y otros, productos y servicios especializados de extensión, como beneficio institucional por liquidación de programas y proyectos de extensión.

2.1.2.4.01.06.01 CARNETS CERTIFICADOS OTROS

2.1.2.4.01.06.01.001 PREGRADO
2.1.2.4.01.06.01.002 POSGRADO

2.1.2.4.01.07. BENEFICIO INSTITUCIONAL ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Base Legal: Acuerdo 005 de 1995 del Consejo Superior Universitario. Resolución 668 de 2008, de Rectoría.

Comprende los recursos que ingresan a la Universidad por el desarrollo de actividades de extensión contempladas en la Resolución 668. Corresponde a recaudados por concepto de asesorías, consultorías, proyectos de investigación asistencia técnica, y tecnológica, veedurías y auditorías.

2.1.2.4.01.08. BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Base Legal: Acuerdo 005 de 1995 del Consejo Superior Universitario. Resolución 668 de 2008, de Rectoría.

Comprende los recursos que ingresan al a Universidad por el desarrollo de actividades de extensión contempladas en la Resolución 668. Corresponde a recaudados por concepto de venta de productos y servicios especializados e interventorías.

2.1.2.4.01.09. BENEFICIO INSTITUCIONAL EDUCACIÓN CONTINUADA

Base Legal: Acuerdo 005 de 1995 del Consejo Superior Universitario. Resolución 668 de 2008, de Rectoría.

Comprende los recursos que ingresan al a Universidad por el desarrollo de actividades de extensión contempladas en la Resolución 668. Corresponde a recaudados por concepto de matrículas de educación continuada.

2.1.2.4.01.10. CONVENIO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN - SED

Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende un monto de los recursos que ingresan a la Universidad por matrículas de estudiantes del Convenio entre la Universidad y la Secretaría de Educación Distrital para financiar gastos específicos de la Facultad de Ciencias que se requieran como requisitos del convenio.

2.1.2.4.99 OTRAS RENTAS CONTRACTUALES

Base Legal: Ley 30 1992 y Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior Universitario. Resolución 668 de 2008.

Comprende los ingresos generados por actividades propias de la Institución no comprendidas en las anteriores, relacionadas principalmente con estudios e investigaciones, Fondo de Publicaciones, entre otros.

2.1.2.4.99.01 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

2.1.2.4.99.02 FONDO DE PUBLICACIONES

2.1.2.99 OTROS INGRESOS

Base Legal: Ley 33 de 1985, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992.

Comprende las rentas percibidas por actividades que no están directamente relacionadas con el objeto social de la entidad. Incluye descuentos ordenados por la ley, reintegros IVA, ley 30/92, Transformación Convenio 174, Reposición devolutivos pagos por la aseguradora y otros no previstos en la clasificación anterior.

2.1.2.99.01 CUOTAS PARTES PENSIONALES

2.1.2.99.02 REINTEGROS I.V.A LEY 30/92

2.1.2.99.03 INGRESOS PROGRAMAS DISMINUCIÓN DE PÉRDIDA DE CALIDAD ESTUDIANTE

Base Legal: Acuerdo 04 2011 del CSU

Recursos financieros provenientes de matrículas de los estudiantes que registren 3 o más asignaturas perdidas, tengan promedio acumulado menor a 3.2 o registren un espacio académico por tercera o cuarta vez. Se destinarán a financiar la ejecución de programas de acompañamiento, tutorías, y demás estrategias orientadas a prevenir y disminuir la incursión de los estudiantes en causales de pérdida de la condición de estudiante. Según lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 04 2011 del CSU.

2.1.2.99.04 OTROS

2.2 TRANSFERENCIAS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende los ingresos procedentes de otras entidades por concepto de transferencias que por mandato legal u otra disposición recibe la Universidad por parte de la nación (situado fiscal), la Administración Central del Distrito, departamentales y de otras entidades descentralizadas del Distrito. Igualmente incluye los ingresos que se obtengan mediante cofinanciación de proyectos con entidades públicas o privadas.

2.2.1 TRANSFERENCIAS NACIÓN

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Ley de Presupuesto General de la Nación.

Comprende los ingresos que percibe la Universidad procedentes de entidades del orden nacional en virtud a diversos lineamientos de política económica para fortalecer la calidad de la educación pública.

2.2.1.1 TRANSFERENCIA **2.2.1.2 COFINANCIACIÓN**

2.2.1.3 DISTRIBUCIÓN PUNTO ADICIONAL IMPUESTO CREE

Base Legal: Ley 1607 2012 y Decreto 1835 del 2013

Comprende los recursos asignados y distribuidos que trata el párrafo transitorio del Artículo 24 de la Ley 1607 de 2012. Teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, éstos se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de nueva oferta académica, siempre y cuando dichos proyectos no generen gastos recurrentes.

2.2.1.4 OTRAS TRANSFERENCIAS MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Ley de Presupuesto General de la Nación. Ley 30 de 1992

Comprende los ingresos que percibe la Universidad Distrital procedentes del Ministerio de Educación Nacional que se realizan durante la vigencia en curso, diferentes a la transferencia de la nación, entre algunos de éstos se encuentran: Reintegro por 10% de descuento de matrículas por votación, recursos por Artículo 87 Ley 30 de 1992 y Aportes a la financiación de las Universidades Públicas para el Fomento de la Educación Superior-artículos 10 y 11 Ley 1324 de 2009.

2.2.1.5 ESTAMPILLA Prounal Y DEMÁS UNIVERSIDADES

Base Legal: Ley 1697 de 2013, Manual Operativo Presupuestal emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Ley de Presupuesto General de la Nación. Ley 30 de 1992.

Comprende los ingresos asignados y distribuidos que percibe la Universidad Distrital procedentes del recaudo de la Estampilla Prounal y demás Universidades que se realizan durante la vigencia en curso. Esta estampilla establece que los recursos que se recauden se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil" subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 Y 3.

2.2.4 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Decreto 1421 de 1993.

Comprende los ingresos que percibe la Universidad representado por los aportes efectuados por la Administración Central del Distrito de Bogotá.

2.2.4.1 APORTES LEY 30/92 **2.2.4.2 INVERSIÓN PLAN DESARROLLO**

2.4 RECURSOS DE CAPITAL

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Comprende los ingresos que se generan en forma extraordinaria y eventuales, tales como los recursos del balance, crédito, rendimientos financieros, excedentes financieros y otros recursos de capital.

2.4.1 RECURSOS DEL BALANCE

Comprende los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye principalmente la cancelación de Reservas y la venta de activos, estampilla años anteriores los cuales se definen así:

Cancelación de Reservas: Recursos liberados por la cancelación de las reservas presupuestales, pasivos exigibles y cuentas por pagar cuando se incorporan en el presupuesto o cuando cesa la obligación.

Venta de Activos: Son los ingresos que recibe el Distrito por la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

También incorpora los ingresos por recaudos de estampilla para inversión de años anteriores.

2.4.1.2 CANCELACIÓN RESERVAS **2.4.1.3 VENTA DE ACTIVOS** **2.4.1.4 ESTAMPILLA U.D INVERSIÓN** **2.4.1.5 ESTAMPILLA U.D PENSIONES** **2.4.1.6 RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA U.D**

2.4.2 RECURSOS DE CRÉDITO

Base legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los ingresos provenientes de las operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a las entidades de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago; o aquellas, mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para las obligaciones de pago.

La incorporación de los recursos de crédito autorizados y aún no contratados y perfeccionados en el presupuesto del Distrito, estará limitada en su cuantía, a la determinada en el acto administrativo que autorice su contratación o emisión. Las operaciones de crédito pueden ser internas o externas.

2.4.2.1 RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los recursos provenientes de operaciones de crédito público, que de conformidad con las disposiciones legales, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderos en moneda legal colombiana.

2.4.2.2 RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los recursos provenientes de operaciones de crédito público, que se celebran con entidades comerciales, multilaterales, gobiernos u organismos del exterior, pagaderos en moneda extranjera.

2.4.3 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en títulos valores, o como corrección monetaria.

2.4.3.1 INVERSIONES CUENTAS U.D **2.4.3.2 ESTAMPILLA TESORERÍA DISTRITAL**

2.4.5 EXCEDENTES FINANCIEROS

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde al monto de recursos provenientes de excedentes financieros que al cierre de cada vigencia fiscal están sujetos a la distribución que determine el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) los cuales harán parte de los ingresos de las entidades del distrito. Los cuales son adicionados al presupuesto por el Consejo Superior Universitario

2.4.9 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Base Legal: Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son aquellos recursos de capital diferentes a los definidos anteriormente

2.4.9.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA

Base Legal: Acuerdos 44 y 19 de 1988 del Consejo Superior Universitario

Son todos aquellos ingresos provenientes de descuentos realizados al personal docente y administrativos, por préstamos ordinarios, vivienda y actualización de la academia. (Autorizados mediante Acuerdos y Convenciones Colectivas de Trabajo de trabajo de la Universidad).

2.4.9.1.02 DOCENTES-ORDINARIOS
2.4.9.1.03 ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ACADEMIA
2.4.9.1.04 AMINISTRATIVOS

2.4.9.1.05 PRÉSTAMOS DE VIVIENDA
2.4.9.1.05.01 DOCENTES
2.4.9.1.05.02 ADMINISTRATIVOS

2.4.9.2 DIVIDENDOS DE LA ETB

Base Legal: Decreto 499 de Junio 12 de 2001 emanado de la Alcaldía mayor.

Son los ingresos provenientes de los dividendos que anualmente gira la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB() a la Universidad, en virtud a la participación porcentual que tiene esta dentro de la propiedad accionaría de la ETB.

3 GASTOS

A continuación se presenta el plan de cuentas del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprenden la remuneración de los servicios personales, el pago de gastos generales y las erogaciones por aportes patronales. Así mismo, las transferencias para funcionamiento de algunos establecimientos Públicos Distritales.

El cálculo de cada rubro de funcionamiento debe justificarse con los parámetros y variables que lo afectan, teniendo en cuenta el detalle de cada uno de los programas que adelanta la Universidad, en concordancia con los lineamientos de política presupuestal y el Plan de Desarrollo Institucional.

3.1.1 ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Comprende las apropiaciones para cubrir los servicios personales, aportes patronales y gastos generales correspondientes al nivel administrativo.

3.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado a la planta de personal y el pago del personal contratado para atender labores específicas o labores profesionales. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privadas y públicas, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Estos Gastos de Personal se clasifican en: Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Público y Privado.

3.1.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ADMINISTRATIVA

Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos que le corresponden al personal de planta de la Universidad Distrital.

3.1.1.1.01.01 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Resolución 535 de 1995. Rectoría

Son los pagos por asignación básica mensual de los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal de la Universidad Distrital en forma legal y reglamentaria.

3.1.1.1.01.04 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Base Legal: Manual operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Resolución 082 de 1994 del Consejo Superior Universitario.

Partida destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo.

3.1.1.1.01.05 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGO NOCTURNO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Convención Colectiva de Trabajo.

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas diferentes a la jornada ordinaria en días dominicales y festivos. Para que proceda el pago de horas extras dominicales y festivos o el reconocimiento de descansos compensatorios, el empleado deberá pertenecer a los niveles auxiliar, asistencial o técnico. Y a las limitaciones legales vigentes.

En ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto. En ningún caso podrá pagarse mensualmente por conceptos de horas extras, dominicales o festivos más del 50% de la remuneración básica mensual de cada funcionario, según lo dispuesto en el Acuerdo 26 de 1995, Artículo 7o.

3.1.1.1.01.06 SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

3.1.1.1.01.07 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Base Legal: Manual Operativo presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Norma que aprobó el incremento del Subsidio de Alimentación.

Reconocimiento que por este concepto se hace a los empleados y trabajadores de la Universidad Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo y demás disposiciones legales vigentes. En el Acuerdo 01 de 1995, el personal vinculado con la Universidad Distrital con derecho a subsidios de transporte y de alimentación se les pagará en las cuantías que se decreten a nivel nacional.

3.1.1.1.01.08 BONIFICACIÓN POR SERVICIO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Decreto 1045 de 1978.

Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Sin embargo, cuando un funcionario pasa de un organismo a otro de los enumerados en el Artículo 1o. del Decreto 1042 / 78, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

Se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurren más de quince días hábiles.

3.1.1.1.01.11 PRIMA SEMESTRAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Convención Colectiva de Trabajo de 1990.

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Universidad Distrital, de conformidad con las

normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo o convenios vigentes.

3.1.1.1.01.13 PRIMA DE NAVIDAD

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Convención Colectiva de Trabajo de 1990.

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo o convenios vigentes.

3.1.1.1.01.14 PRIMA DE VACACIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Convención Colectiva de Trabajo de 1985.

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo o convenios vigentes.

3.1.1.1.01.15 PRIMA TÉCNICA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Resolución 068 de 1994, Decreto 1724 de 1997.

La Prima Técnica constituye un reconocimiento económico que se hace para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades de la Universidad Distrital.

3.1.1.1.01.16 PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Convención Colectiva de Trabajo de 1990.

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con normas legales y Convenciones Colectivas de Trabajo o convenios vigentes. Resolución 03 de 2003. Consejo Superior Universitario

3.1.1.1.01.17 PRIMA SECRETARIAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Resolución 03 de 2003. Consejo Superior Universitario

La Prima Secretarial constituye un reconocimiento económico que se hace para atraer o mantener en el servicio del Estado a secretarios calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o especializados. De acuerdo con las normas vigentes.

3.1.1.1.01.20 OTRAS PRIMAS Y BONIFICACIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.

3.1.1.1.01.20.01 EDUCACIÓN Y LIBROS PERSONAL ADTIVO

Base Legal: Convención Colectiva de Trabajo de 1988.

Partida asignada para sufragar los gastos de educación y libros para los trabajadores e hijos de estos, que cursen guardería, preescolar, secundarios, validación del bachillerato, universitario, cursos de especialización y otros, según lo pactado por Convención Colectiva de Trabajo.

3.1.1.1.01.20.02 DEFUNCIÓN Y MATRIMONIO PERSONAL ADTIVO

Base Legal: Convención Colectiva de Trabajo de 1988/1994. Resolución 019 de 1994 del Consejo Superior Universitario.

Registra los gastos funerarios por muerte del trabajador activo; incluye también el fallecimiento de padre, madre, esposo (a), compañero (a), hermano(a) o hijo (a) y el subsidio concedido a los trabajadores que contraigan matrimonio de acuerdo a lo pactado en Convención Colectiva de Trabajo.

3.1.1.1.01.22 QUINQUENIOS

Base Legal: Manual Operativo presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Convención Colectiva de Trabajo de 1990.

Recompensa que reconoce el Distrito a los empleados y trabajadores vinculados a la Universidad Distrital que hubieren trabajado por períodos de (5) años sin interrupciones mayores de 180 días consecutivos, en caso de enfermedad o accidente de trabajo; o 30 días consecutivos por otras interrupciones mientras hayan desempeñado sus funciones con corrección y competencia según certificación expedida por la División de Recursos Humanos de acuerdo con las convenciones colectivas de trabajo, convenios y normas legales vigentes.

3.1.1.1.01.24 PARTIDA DE INCREMENTO SALARIAL

Base Legal: Manual Operativo presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Convención Colectiva de Trabajo de 1994 y Resolución anual respectiva del Consejo Superior Universitario.

Apropiación para atender los incrementos salariales y prestaciones de los empleados distritales contemplada en servicios personales para la vigencia, así como los incrementos de aportes patronales que se deriven. Este Rubro se ejecutará, previo estudio de comportamiento de ejecución para su distribución dentro de la vigencia correspondiente al presupuesto.

3.1.1.1.01.25 ORGANIZACIONES GREMIALES (Convención Colectiva)

Base Legal: Convención Colectiva de Trabajo 1987 y 1988. Convenio OIT. 151 de 1978, Ley 411 de 1997

Su destino es registrar los gastos en que incurre la Universidad para garantizar las actividades propias de las organizaciones gremiales administrativas de la Institución. Por este rubro se podrán financiar los gastos de transporte, manutención y alojamiento de sus miembros.

3.1.1.1.01.26 BONIFICACIÓN ESPECIAL RECREACIÓN

Base Legal: Decreto 1045 de 1978, Decreto 35 de 1999, Resolución 05 de 2004 del Consejo Superior Universitario.

Apropiación para pagar la recompensa que reconoce el Distrito a los empleados y trabajadores vinculados a la Universidad Distrital especial para recreación con sus familias.

Comprende las partidas asignadas por la Universidad con características de ayuda financiera sin que exista ninguna contraprestación directa y para cumplir con los pactos convencionales vigentes.

3.1.1.1.01.27. VACACIONES EN DINERO ADMINISTRATIVOS

Base legal: Código sustantivo del trabajo artículo 189

De acuerdo en lo contemplado en el numeral 2: Cuando el contrato de trabajo termina sin haberse hecho uso de las vacaciones ya causadas, o cuando dentro de su vigencia haya lugar a la compensación en dinero, se tendrá como base para la compensación el último salario devengado.

3.1.1.1.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS

Apropiación destinada al pago de personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; igualmente para atender los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos los rubros de personal supernumerario, jornales, honorarios, remuneración servicios técnicos y otros gastos de personal.

3.1.1.1.02.01 PERSONAL SUPERNUMERARIO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Norma del Consejo Superior Universitario.

Se destina al pago de los servicios personales según sentencia. Para el cumplimiento de las funciones institucionales.

3.1.1.1.02.09 HONORARIOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Norma del Consejo Superior Universitario.

Se destina al pago de los servicios profesionales personales que en forma transitoria y esporádica realicen consejeros, asesores, secuestres, apoderados, peritos curadores ad-ítem o tribunales de arbitramento, cuando quienes los desempeñan no sean funcionarios públicos o no puedan suplirse con personal de planta.

3.1.1.1.02.10 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Norma del Consejo Superior Universitario.

Se destina al pago de los servicios a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos administrativos de la Universidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

3.1.1.1.02.99 OTROS GASTOS DE PERSONAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde a los gastos de personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.1.1.02.99.01 LICENCIA DE MATERNIDAD

Base Legal: Decreto 1045 de 1978. Convención Colectiva de Trabajo de 1989.

Partida asignada para sufragar los pagos de licencias de maternidad conforme a las normas vigentes y pactos colectivos.

3.1.1.1.02.99.02 SUBSIDIO FAMILIAR

Base Legal: Resolución No. 019 de 1994 y Convención Colectiva de Trabajo de 1994.

Este rubro está destinado al pago del subsidio familiar a que tienen derecho los empleados y trabajadores de la Universidad, conforme a las normas y convenciones colectivas de trabajo vigentes.

3.1.1.1.02.99.03 PLAN ESTÍMULOS EMPLEADOS

Base Legal: Resolución No. 019 de 1994. Acuerdo 02 de 2015 CSU. Resolución CSU (emitida 10 de septiembre 2015)

Este rubro está destinado al pago de estímulos al personal administrativo de la Universidad conforme el proceso de aplicación de principios de la función pública en la Universidad, implementando planes de estímulos y realizando evaluaciones de desempeño.

Estos recursos se utilizarán exclusivamente para dar estímulos no pecuniarios y grupales a los empleados administrativos de la entidad conforme a la evaluación de desempeño.

3.1.1.1.03 APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993 y Convención Colectiva de Trabajo.

Son los gastos en que incurre la administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por disposición legal.

3.1.1.1.03.01 APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a los pagos correspondientes por aportes a entidades del sector privado.

3.1.1.1.03.01.01 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Base Legal: Resolución 1602 de 1996, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

3.1.1.1.03.01.02 CESANTÍAS FONDOS PRIVADOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Convención Colectiva de Trabajo.

Rubro destinado para atender los pagos de cesantías del personal vinculado a la Institución. De acuerdo con las disposiciones legales y las convenciones colectivas de trabajo vigentes, estos pagos deben efectuarse a los respectivos fondos o a través de la instancia correspondiente. Igualmente para el pago de intereses sobre cesantías.

3.1.1.1.03.01.03 PENSIONES FONDOS PRIVADOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.1.03.01.04 SALUD EPS PRIVADAS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Ley 100 de 1993.

Aporte patronal con destino a las empresas promotoras de salud, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.1.03.01.05 RIESGOS PROFESIONALES SECTOR PRIVADO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente para el sistema general de pensiones.

3.1.1.1.03.02 APORTES PATRONALES AL SECTOR PÚBLICO

Corresponde a los pagos correspondientes por aportes a entidades del sector público.

3.1.1.1.03.02.02 CESANTÍAS FONDOS PÚBLICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Convención Colectiva de Trabajo.

Rubro destinado para atender los pagos de cesantías del personal vinculado a la Institución. De acuerdo con las disposiciones legales y las convenciones colectivas de trabajo vigentes, estos pagos deben efectuarse a los respectivos Fondos o a través de la instancia correspondiente. Igualmente para el pago de intereses sobre cesantías.

3.1.1.1.03.02.03 PENSIONES FONDOS PÚBLICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.1.03.02.06 I.C.B.F.

Base Legal: Ley 27 de 1994 y Ley 89 de 1998

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

3.1.1.2. GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para amparar los gastos que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Universidad, así como para el pago de impuestos, contribuciones tasas y multas a que se esté sometida legalmente.

3.1.1.2.01 ADQUISICIÓN DE BIENES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Son los gastos relacionados con la compra de bienes tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que Universidad Distrital cumpla con su objeto social. Se excluye los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión, como proyecto.

3.1.1.2.01.01 DOTACIÓN

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y Convención Colectiva de Trabajo de 1994.

Rubro destinado para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de la Universidad Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, los acuerdos y convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por naturaleza y necesidades del servicio así lo requieran.

3.1.1.2.01.02 GASTOS DE COMPUTADOR

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiera la Universidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones.

3.1.1.2.01.03 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas que se requieren para el funcionamiento de los vehículos, y equipos utilizados por la Administración.

3.1.1.2.01.04 MATERIALES Y SUMINISTROS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada a la adquisición de bienes como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo, medicinas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la seguridad y vigilancia, campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para las artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos que faciliten la labor administrativa que no excedan de cinco salarios mínimos mensuales.

3.1.1.2.01.05 COMPRA DE EQUIPO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Apropiación destinada a la compra de equipos de menor cuantía para el área administrativa y cuyo monto no exceda de veinte salarios mínimos mensuales vigentes por cada equipo.

3.1.1.2.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los gastos relacionados con la adquisición de servicios necesarios para que Universidad Distrital cumpla con su objeto social. Se excluye los servicios que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

3.1.1.2.02.01 ARRENDAMIENTOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para cancelar los cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la Universidad Distrital, y los bienes muebles requeridos tales como: maquinarias y equipos especializados.

3.1.1.2.02.02 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Acuerdo008 de 1995 del Consejo Superior Universitario.

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores de la Universidad Distrital que se desplacen en comisión oficial fuera del Distrito Capital en razón del desempeño de su cargo u oficio, de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario.

3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones, y demás gastos inherentes a este concepto. Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital.

3.1.1.2.02.04 IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, suscripciones, periódicos y revistas; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias. Edición de formas, avisos, formularios, publicaciones y propaganda, fotocopias, fotografías, autenticaciones, encuadernación, empaste, sellos. Y calcomanías por revisión de vehículos.

3.1.1.2.02.05 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para cubrir los gastos relacionados con la conservación, reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los repuestos, accesorios y equipos de seguridad que se requieran para tal fin. Contratos por servicios de aseo, cafetería, gastos de administración, vigilancia y mantenimientos de inmuebles que ocupe la Universidad Distrital.

3.1.1.2.02.06 SEGUROS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Rubro destinado para cubrir los gastos relacionados con los contratos de seguros o la expedición de pólizas requeridos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y

equipos, seguros de vida y lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la Administración Distrital. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios de la Universidad Distrital, así como los seguros que se requieran para el levantamiento de embargos judiciales. Y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras.

3.1.1.2.02.08 SERVICIOS PÚBLICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas y telecomunicaciones de los bienes inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la Universidad Distrital. Cualquiera que sea su año de causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

3.1.1.2.02.08.01	ENERGÍA
3.1.1.2.02.08.02	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
3.1.1.2.02.08.03	ASEO
3.1.1.2.02.08.04	TELÉFONO
3.1.1.2.02.08.05	GAS

3.1.1.2.02.09 CAPACITACIÓN

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del ser humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y contribuir al mejoramiento institucional.

3.1.1.2.02.12 SALUD OCUPACIONAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. Lo anterior con el fin de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores de la Universidad en sus diversas ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

3.1.1.2.03 OTROS GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

3.1.1.2.03.01 SENTENCIAS JUDICIALES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Provee el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccionales competentes, en contra de la Universidad Distrital y a favor de terceros, exceptuado las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo.

3.1.1.2.03.02 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada para el pago de tributos, tasas y multas que se ocasionen para el normal funcionamiento de la Universidad. Cualquiera que sea el año de su causación, entre estos incluye el pago de certificaciones de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales.

3.1.1.2.03.03 GASTOS FINANCIEROS- INTERESES Y COMISIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Rubro destinado para atender los gastos ocasionados por operaciones de tesorería demás servicios y costos financieros.

3.1.1.2.03.99 OTROS GASTOS GENERALES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado al pago de los gastos eventuales accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Institución. Este Rubro no podrá utilizarse para completar partidas insuficientes, requiere para su ejecución de resolución motivada por el ordenador del gasto.

3.1.1.2.03.99.01 GASTOS DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Base Legal: Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para financiar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la instancia máxima de dirección institucional Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo Electoral.

3.1.1.2.03.99.02 RECTORÍA

Base Legal: Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para atender los gastos relacionados con el cumplimiento de las funciones del rector y que tengan que ver con la representación legal de la Universidad Distrital.

3.1.1.2.03.99.03 INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para financiar los gastos que se demanden en la planeación, desarrollo e implementación de estrategias de comunicación y publicidad tendientes a fortalecer la imagen institucional de la Universidad.

3.1.1.2.03.99.07 IMPREVISTOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para atender los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal con carácter de imprevistos, accidentes o fortuitos, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Universidad.

3.1.1.2.03.99.11 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Base legal: Acuerdo 005 del 13 Diciembre 2012 Consejo Superior Universitario

Rubro destinado a financiar el desarrollo de las funciones que le corresponden al Consejo de Participación Ciudadana, el cual presentará su presupuesto para cada vigencia por proyectos, entendiéndose como tales cada proceso electoral o impulso de la participación ciudadana.

3.1.1.2.03.99.19 GESTION DOCUMENTAL

Base legal: Resolución de Rectoría 214 de 2014

La Universidad Distrital requiere desarrollar el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo "SIGA-UD, el cual permita apoyar el desarrollo de su misión y visión, tal y como lo promulga la Ley General de Archivos "Ley 594 de 2000 donde se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado" y la Resolución de Rectoría 214 del 2014 que señalan la importancia que tiene para la Universidad como ente autónomo y entidad pública velar por la integridad, autenticidad y organización de la documentación producida por la institución en cumplimiento de sus actividades misionales.

3.1.2. OPERATIVOS (DOCENTES)

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para atender los gastos operativos en que incurre la Universidad Distrital como servicios personales, aportes patronales y gastos generales. Al igual que los gastos administrativos presentan el mismo nivel de desagregación de rubros.

3.1.2.1 SERVICIOS PERSONALES OPERATIVOS DOCENTES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Decreto 1279 de 2002. Y Régimen Antiguo Docente Acuerdo 03 de 1973.

Apropiación para el pago de personal de planta docente y demás gastos asociados e inherentes a los servicios personales operativos de la Universidad Distrital. Incluye adicionalmente los pagos por honorarios y remuneración servicios técnicos. Los gastos de servicios personales docentes se dividen en los siguientes rubros o conceptos.

3.1.2.1.01 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NÓMINA DOCENTE

3.1.2.1.01.01 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la resolución 535 de 1995. Rectoría

Son los pagos de los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal docente de la Universidad Distrital en forma legal y reglamentaria.

3.1.2.1.01.08 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Decreto 1045 de 1978.

Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma Universidad Distrital. Sin embargo, cuando un funcionario pasa de un organismo a otro de los enumerados en el Artículo 1o. del Decreto 1042 /78, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

Se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurren más de quince días hábiles.

3.1.2.1.01.11 PRIMA SEMESTRAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y docentes de la Universidad Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.2.1.01.13 PRIMA DE NAVIDAD

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo de Trabajo o convenios vigentes.

3.1.2.1.01.14 PRIMA DE VACACIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración Distrital por cada año de servicio, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo o convenios vigentes.

3.1.2.1.01.24 PARTIDA DE INCREMENTO SALARIAL

Base Legal: Manual Operativo presupuestal emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Convención Colectiva de Trabajo de 1994 y resolución anual respectiva del Consejo Superior Universitario.

Apropiación para atender los incrementos salariales y prestaciones de los empleados distritales contemplada en servicios personales para la vigencia así como el incremento de los aportes patronales que se deriven. Este Rubro se ejecutará, previo estudio de comportamiento de ejecución para su distribución dentro de la vigencia correspondiente al presupuesto.

3.1.2.1.01.25 EXCELENCIA ACADÉMICA DOCENTE

3.1.2.1.01.26 VACACIONES EN DINERO DOCENTES

Base legal: Código sustantivo del trabajo artículo 189

De acuerdo en lo contemplado en el numeral 2: Cuando el contrato de trabajo termina sin haberse hecho uso de las vacaciones ya causadas, o cuando dentro de su vigencia haya lugar a la compensación en dinero, se tendrá como base para la compensación el último salario devengado

3.1.2.1.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DOCENTES

3.1.2.1.02.10 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Norma del Consejo Superior Universitario. Resolución 237 Rectoría Abril 2012.

Se destina al pago de los servicios a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la Universidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

3.1.2.1.02.10.01

FACULTAD INGENIERÍA

3.1.2.1.02.10.02

FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN

3.1.2.1.02.10.03

FACULTAD MEDIO AMBIENTEY REC NATURALES

3.1.2.1.02.10.04 FACULTAD TECNOLÓGICA
3.1.2.1.02.10.05 FACULTAD DE ARTES
3.1.2.1.02.10.06 RED DE DATOS

3.1.2.1.02.99 OTROS GASTOS DE PERSONAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para atender los gastos personales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores y autorizadas por disposición legal vigente.

3.1.2.1.02.99.01 PROFESORES CÁTEDRA Y OCASIONALES

Base Legal: Acuerdo 26/93 del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para el pago de los servicios personales a los docentes que se vinculan a la Universidad para el desarrollo de sus programas académicos por la modalidad de vinculación especial. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

3.1.2.1.02.99.01.001 PROF CÁTEDRA Y OCAS FA INGENIERÍA
3.1.2.1.02.99.01.002 PROF CÁTEDRA Y OCAS FAC CIENCIAS EDUCACIÓN
3.1.2.1.02.99.01.003 PROF CÁTEDRA Y O. FAC MEDIO AMBIENTEY REC NATURALES
3.1.2.1.02.99.01.004 PROF CÁTEDRA Y OCAS FAC TECNOLÓGICA
3.1.2.1.02.99.01.005 PROF CÁTEDRA Y OCAS FAC DE ARTES

3.1.2.1.02.99.02 ASISTENTES ACADÉMICOS

Base legal: Artículo 63 del Acuerdo 27 de 1993

Rubro destinado para realizar el pago de estudiantes que participen en procesos docentes, investigativos o administrativos de la Universidad. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

3.1.2.1.02.99.02.001 ASISTENTES ACAD FAC INGENIERÍA
3.1.2.1.02.99.02.002 ASISTENTES ACAD FAC CIENCIAS EDUCACIÓN
3.1.2.1.02.99.02.003 ASISTENTES ACAD MED AMBIENTE Y REC NATURALES
3.1.2.1.02.99.02.004 ASISTENTES ACAD FAC TECNOLÓGICA
3.1.2.1.02.99.02.005 ASISTENTES ACAD FAC DE ARTES

3.1.2.1.02.99.03 INCENTIVOS A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

Base Legal: Acuerdo 002 de 2004 del Consejo Superior Universitario. Resolución 010 de 2004.

Rubro destinado para realizar el pago de los incentivos aprobados por el Consejo Superior Universitario al personal docente que se desempeñe como decano, jefe de departamento, jefe de laboratorio en actividades académicas de la Universidad.

3.1.2.1.03 APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO (DOCENTES)

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Ley 100 de 1993 y Acuerdo 24 de 1989.

Son los gastos en que incurre la Universidad Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por disposición legal.

3.1.2.1.03.01 APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO

3.1.2.1.03.01.01 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

3.1.2.1.03.01.02 CESANTÍAS FONDOS PRIVADOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Ley 100 de 1993 y Acuerdo 24 de 1989.

rubro destinado para atender los pagos de cesantías del personal vinculado a la institución. de acuerdo con las disposiciones legales y la convención colectiva de trabajo vigentes, estos pagos deben efectuarse a los respectivos fondos o a través de la instancia correspondiente. igualmente para el pago de intereses sobre cesantías.

3.1.2.1.03.01.03 PENSIONES FONDOS PRIVADOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Aporte patronal con destino a las administradoras de fondos de pensiones, según la afiliación de cada docente.

3.1.2.1.03.01.04 SALUD EPS PRIVADAS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Aporte patronal con destino a las empresas promotoras de salud, según la afiliación de cada docente.

3.1.2.1.03.01.05 RIESGOS PROFESIONALES SECTOR PRIVADO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente para el sistema general de pensiones.

3.1.2.1.03.02 APORTES PATRONALES AL SECTOR PÚBLICO

3.1.2.1.03.02.02 CESANTÍAS FONDOS PÚBLICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, Ley 100 de 1993 y Acuerdo 24 de 1989.

Rubro destinado para atender los pagos de cesantías del personal vinculado a la Institución. De acuerdo con las disposiciones legales y la convención colectiva de trabajo vigentes, estos pagos deben efectuarse a los respectivos Fondos o a través de la instancia correspondiente. Igualmente para el pago de intereses sobre cesantías.

3.1.2.1.03.02.03 PENSIONES FONDOS PÚBLICOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Aporte patronal con destino a las administradoras de fondos de pensiones, según la afiliación de cada docente.

3.1.2.1.03.02.06 I.C.B.F.

Base Legal: Ley 27 de 1994 y 89 de 1998

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

3.1.2.2 GASTOS GENERALES DOCENTES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado para adquirir bienes y servicios para el funcionamiento de las unidades académicas de la Universidad Distrital.

3.1.2.2.03 OTROS GASTOS GENERALES DOCENTES

3.1.2.2.03.99 OTROS GASTOS GENERALES

3.1.2.2.03.99.01 AFILIACIÓN ASOCIACIONES AFINES

Base Legal: Resolución 1468 de 1995 ICFES.

Rubro destinado al pago de cuotas que la Universidad aporta a las Universidades o agremiaciones de profesionales por concepto de inscripción y demás servicios afines. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

- 3.1.2.2.03.99.01.001 AFILIACIÓN ASOC Y AFINES FAC INGENIERÍA**
- 3.1.2.2.03.99.01.002 AFILIACIÓN ASOC Y AFINES FAC CIENCIAS EDUCACIÓN**
- 3.1.2.2.03.99.01.003 AFILIACIÓN ASOC Y AFINES FAC MED AMBIENTE Y REC NATURALES**
- 3.1.2.2.03.99.01.004 AFILIACIÓN ASOC Y AFINES FAC TECNOLÓGICA**
- 3.1.2.2.03.99.01.005 AFILIACIÓN ASOC Y AFINES FAC DE ARTES**

3.1.2.2.03.99.02 EVENTOS ACADÉMICOS

Base Legal: Acuerdo 003/97 (Estatuto General) y Acuerdo 004/96 del Consejo Superior Universitario (Estatuto Académico). Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002 del Consejo Superior Universitario (Estatuto del profesor). Acuerdo 027 de Diciembre 23 de 1993 del Consejo Superior Universitario (Estatuto estudiantil).

Rubro destinado al pago de los gastos generados en la organización y/o participación de eventos de las semanas académicas, científicas, artísticas y culturales de los diferentes proyectos curriculares, así como seminarios, simposios, congresos, obras de teatro, danzas, exposiciones, recitales y demás actos análogos, que dan presencia a la Universidad en la comunidad. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

- 3.1.2.2.03.99.02.001 FACULTAD INGENIERÍA**
- 3.1.2.2.03.99.02.002 FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN**
- 3.1.2.2.03.99.02.003 FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y REC NATURALES**
- 3.1.2.2.03.99.02.004 FACULTAD TECNOLÓGICA**
- 3.1.2.2.03.99.02.005 FACULTAD DE ARTES**

3.1.2.2.03.99.03 PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Base Legal: Acuerdo 023/93 y Acuerdo 004/96 del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para cubrir los gastos que debe realizar la Universidad en el desarrollo de todas las actividades enfocadas a la formación universitaria y relacionadas con el plan de estudios que realizan los estudiantes de la Universidad, los cuales deben estar dirigidos,

acompañados y/o supervisados por los docentes del proyecto curricular con el fin de permitir valorar y aplicar los conocimientos adquiridos, evaluar las situaciones reales al interior y exterior de la Institución, y disponer de espacios para validar las competencias adquiridas durante el proceso de formación; involucra gastos tales como transporte, viáticos, auxilios y demás gastos inherentes a dichas prácticas. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

Nota: En el caso de la Facultad de Artes ASAB sus prácticas académicas comprenden conciertos, presentaciones, talleres, exposiciones, ensambles, intervenciones, montajes y demás actividades artísticas las cuales se pueden dar en eventos artísticos y culturales como encuentros, festivales entre otros. En sus gastos podrán pagar los directores invitados, el apoyo de producción logística, la compra de materiales, insumos necesarios para la realización de las prácticas académicas, el pago de peajes y gasolina del bus de la Facultad.

3.1.2.2.03.99.03.001 FACULTAD INGENIERÍA
3.1.2.2.03.99.03.002 FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN
3.1.2.2.03.99.03.003 FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y REC NATURALES
3.1.2.2.03.99.03.004 FACULTAD TECNOLÓGICA
3.1.2.2.03.99.03.005 FACULTAD DE ARTES

3.1.2.2.03.99.04 MAESTRÍAS

Rubro destinado para atender los gastos cuyo objetivo es la participación del personal docente en estudios de maestría, los cuales contribuyen al desarrollo de la actividad académica de la institución. Para su ejecución por parte del Vicerrector Académico se requiere el acto administrativo autorizando por parte del Consejo Académico.

3.1.2.2.03.99.05 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN OPERATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, intranet, extranet, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones, y demás gastos inherentes a este concepto. Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

3.1.2.2.03.99.05.001 FACULTAD INGENIERÍA
3.1.2.2.03.99.05.002 FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN
3.1.2.2.03.99.05.003 FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y REC NATURALES
3.1.2.2.03.99.05.004 FACULTAD TECNOLÓGICA
3.1.2.2.03.99.05.005 FACULTAD DE ARTES

3.1.2.2.03.99.06 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OPERATIVOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, y suscripciones, periódicos y revistas; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias. Edición de formas, avisos, formularios, publicaciones y propaganda, fotocopias, fotografías, autenticaciones, encuadernación, empaste, sellos. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

3.1.2.2.03.99.06.001 IMPRESOS Y PUB FACULTAD INGENIERÍA
3.1.2.2.03.99.06.002 IMPRESOS Y PUB FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN
3.1.2.2.03.99.06.003 IMPRESOS Y PUB FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y REC NATURALES
3.1.2.2.03.99.06.004 IMPRESOS Y PUB FACULTAD TECNOLÓGICA

3.1.2.2.03.99.06.005 IMPRESOS Y PUB FACULTAD DE ARTES

3.1.2.2.03.99.07 CAPACITACIÓN DOCENTE

Base Legal: Resolución 569 de 1996, Manual de Programación Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada para financiar los cursos de adiestramiento, capacitación, y educación continuada, con el fin de mejorar el nivel de conocimientos de los docentes, para un adecuado desempeño de las labores asignadas a sus cargos. Incluye la participación en cursos, seminarios, foros, congresos y otros eventos de interés de la Institución. De acuerdo a la descentralización del gasto por facultades.

- 3.1.2.2.03.99.07.001 CAPACITACIÓN DOC. FACULTAD INGENIERÍA**
- 3.1.2.2.03.99.07.002 CAPACITACIÓN DOC. FACULTAD CIENCIAS EDUCACIÓN**
- 3.1.2.2.03.99.07.003 CAPACITACIÓN DOC. FAC/ MEDIO AMBIENTEY REC NATURALES**
- 3.1.2.2.03.99.07.004 CAPACITACIÓN DOC. FACULTAD TECNOLÓGICA**
- 3.1.2.2.03.99.07.005 CAPACITACIÓN DOC. FACULTAD DE ARTES**

3.1.2.2.03.99.08 BIENESTAR UNIVERSITARIO

Base Legal: Ley 30 de 1992, Acuerdos 10 de 1996 y 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para atender la compra de elementos cuya adquisición sea indispensable para el desarrollo de las operaciones orientadas a generar servicios asistenciales y de apoyo relacionados con el desarrollo físico, mental, académico, cultural y social del ser humano, por actividades propias Bienestar Universitario, creado por el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 10 de 1996 del Consejo Superior Universitario. (en tres grandes subrubros: Bienestar Universitario, Programa de Apoyo Alimentario, programa de egresados, de manejo interno de la Sección Presupuesto para su ejecución en la vigencia)

- 3.1.2.2.03.99.08.001 BIENESTAR INSTITUCIONAL**
- 3.1.2.2.03.99.08.002 PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO**
- 3.1.2.2.03.99.08.003 PROGRAMA EGRESADOS**

Rubro destinado al fortalecimiento de los programas de egresados que involucren la promoción de canales de comunicación bilaterales con los egresados, la gestión laboral y profesional de egresados, y el seguimiento permanente de los mismos.

3.1.2.2.03.99.09 CENTRO DE INVESTIGACIONES

Base Legal: Acuerdo 009 de 1996 del Consejo Superior Universitario. Ley 30 de 1992. Art. 18. Ley 29 de 1990

Rubro destinado para atender los gastos de funcionamiento y compra de elementos devolutivos cuya adquisición sea indispensable para el desarrollo de las diferentes actividades en pro del avance tecno-científico y de los proyectos de investigación.

3.1.2.2.03.99.10 CENTRO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Base Legal: Acuerdo 26 de 1993 del Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para realizar el pago de los gastos de funcionamiento de la oficina de relaciones Interinstitucionales y los que demanda el traslado, estadía, viáticos y honorarios de un docente, estudiante o personalidad científica, técnica, artística o cultural, en virtud a la necesidad de promover intercambios, convenios y la proyección de la Universidad, tanto para el caso de visitantes que recibe la Universidad, como de los que ésta envíe. De acuerdo a la reglamentación correspondiente para tales intercambios de visitantes.

3.1.2.2.03.99.11 IPAZUD

Apropiación destinada para cubrir los gastos requeridos para el cumplimiento del convenio suscrito entre la Universidad Distrital y el Instituto para la Paz la Pedagogía y el Conflicto Urbano.

3.1.2.2.03.99.12 INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Apropiación destinada para cubrir los gastos de funcionamiento requeridos para el cumplimiento de los objetivos de Instituto.

3.1.2.2.03.99.13 INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL (ILUD)

Base Legal: Acuerdo N° 002 de 2001, emanado por el Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para financiar los gastos por concepto de servicios personales administrativos y docentes, gastos Generales, mantenimiento y adecuación de inmuebles, arriendos, servicios públicos, útiles de escritorio, papelería, impresión y publicación y demás gastos que sean necesarios para su funcionamiento Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD).

3.1.2.2.03.99.14 IDEXUD

Base Legal: Acuerdo 017 de 1992 del Consejo Superior Universitario. Res.031 2005.

Rubro destinado para el funcionamiento y compra de elementos devolutivos cuya adquisición sea indispensable para el Instituto, con el fin de realizar programas especiales de investigación y de servicios, asesorías y consultorías en los campos de descentralización política y administrativa, con prioridad en la solución de problemas del Distrito Capital, Departamento y Nación.

3.1.2.2.03.99.15 EMISORA LA UD 90.4

Base Legal: Acuerdo del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para el funcionamiento y compra de elementos devolutivos cuya adquisición sea indispensable para el normal desarrollo de la Emisora universitaria, con el fin de realizar programas especiales de servicios institucionales.

3.1.2.2.03.99.16 BIBLIOTECA

Rubro destinado para atender la financiación del funcionamiento para la modernización y ampliación de las colecciones bibliográficas y mejoramiento de la prestación del servicio de la red de bibliotecas que apoya el desarrollo académico de la Universidad.

3.1.2.2.03.99.17 HERBARIO FORESTAL

Base Legal: Acuerdo de 2002, emanado por el Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para financiar los gastos por concepto de servicios personales administrativos y docentes, gastos generales, mantenimiento y adecuación de inmuebles, arriendos, servicios públicos, útiles de escritorio, papelería, impresión y publicación y demás gastos que sean necesarios para su funcionamiento, del Herbario Forestal, Facultad del Medio Ambiente.

3.1.2.2.03.99.18 OFICINA DE ADMISIONES

Apropiación destinada para cubrir los gastos requeridos para el funcionamiento de la oficina de Admisiones de la Universidad Distrital.

3.1.2.2.03.99.19 OFICINA DE PUBLICACIONES

Base Legal: Acuerdo 025 de 1987 del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para cubrir gastos orientados a promover, financiar y estimular la edición y/o coedición del producto de la actividad docente e investigativa de profesores, investigadores, alumnos, ex alumnos y trabajadores de la Institución de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 025 de 1987.

3.1.2.2.03.99.20 CÁTEDRA UNESCO

Base Legal: Acuerdo N° 004 de 2002, emanado por el Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para financiar los gastos por concepto de servicios personales administrativos y docentes, gastos Generales, mantenimiento y adecuación de inmuebles, arriendos, servicios públicos, útiles de escritorio, papelería, impresión y publicación y demás gastos que sean necesarios para su funcionamiento, de la Cátedra UNESCO.

3.1.2.2.03.99.21 AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Rubro destinado para cubrir los gastos que demande el proceso de evaluación y acreditación Institucional. Incluye el desarrollo de actividades, reuniones de trabajo y eventos.

3.1.2.2.03.99.22 EVALUACIÓN POR PARES ACADÉMICOS

Base Legal: Decreto 1279 de 2002.

Apropiación destinada para financiar el pago de los docentes que evaluarán la productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, el pago de los jurados de concursos de méritos docentes y pago de pares externos por evaluación de libros de texto de las diferentes facultades. .

3.1.2.2.03.99.23 ESTÍMULOS ACADÉMICOS (M.H.)

Base Legal: Acuerdo 27 de 1993 del Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para cubrir los gastos relacionados con los reconocimientos de estímulos académicos a que tienen derecho los estudiantes de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil (Matrículas de Honor).

3.1.2.2.03.99.24 PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital

Rubro destinado a sufragar los gastos requeridos para el funcionamiento del PIGA de la Universidad Distrital. Que tiene como propósito financiar los programas de protección y mejoramiento ambiental contemplados en el Acuerdo 19 de 1996, del Concejo de Bogotá.

3.1.2.2.03.99.25 DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN

Rubro para financiar los gastos requeridos para el funcionamiento del Doctorado de ciencias de la Universidad Distrital. Con el fin de contemplar sus actividades y desarrollo de este programa.

3.1.2.2.03.99.26 DOCTORADO INGENIERÍA

Rubro para financiar los gastos requeridos para el funcionamiento del Doctorado de Ingeniería de la Universidad Distrital. Con el fin de contemplar sus actividades y desarrollo de este programa.

3.1.2.2.03.99.27 FORO ABIERTO CSU

Base Legal: Resolución 036 del 24 de septiembre de 2009 Consejo Superior Universitario

Rubro destinado para sufragar los gastos de funcionamiento de este programa Institucional, cuya función será de servir de medio de comunicación y divulgación del pensamiento del Consejo Superior Universitario, así como vehículo de comunicación con la comunidad universitaria.

3.1.2.2.03.99.28 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Rubro destinado para sufragar los gastos de funcionamiento de los programas y proyectos desarrollados por la Vicerrectoría Académica, de acuerdo a su función Institucional.

3.1.2.2.03.99.29 NUEVOS PROYECTOS CURRICULARES

Base Legal: Decreto 1279 de 2002.

Apropiación destinada para financiar el pago de las actividades en marcadas en la formulación, Evaluación y aprobación de nuevos proyectos curriculares, como seminarios, estudios de oferta y demanda académica.

3.1.2.2.03.99.30 PROGRAMAS PREVENCIÓN PÉRDIDA CALIDAD ESTUDIANTE

Base Legal: Acuerdo 04 2011 del CSU

Rubro destinado a financiar la ejecución de programas de acompañamiento, tutorías, y demás estrategias orientadas a prevenir y disminuir la incursión de los estudiantes en causales de pérdida de la condición de estudiante. Según lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 04 2011 del CSU.

3.1.2.2.03.99.31 CONVENIO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN - SED

Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Rubro destinado a financiar los gastos específicos de la Facultad de Ciencias y Educación que se requieran como requisito para cumplir con el convenio entre la Universidad y la Secretaría de Educación Distrital.

3.1.2.2.03.99.32 REFORMA INSTITUCIONAL

Resolución 1602 de 2001, Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Ley 30 1992

Rubro destinado a financiar los nuevos gastos que se generen como resultado de la aprobación de la reforma institucional. Adicionalmente, para financiar aquellos gastos relacionados con la formulación, socialización, capacitación y asesoría, entre otros para institucionalizar la reforma en la Universidad.

3.1.2.2.03.99.00 SEMANA UNIVERSITARIA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993 Y Acuerdo 07 2012 Consejo Superior Universitario.

Rubro destinado para financiar las actividades programadas en la semana universitaria y que tengan como propósito la integración de la comunidad universitaria y la formación docente y pedagógica de los profesores.

3.1.2.2.03.99.33 AFILIACIÓN ARL ESTUDIANTES

Base legal: Decreto 055 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Rubro destinado para el pago de la afiliación al Sistema Riesgos Laborales de estudiantes que cumplen con condiciones señaladas en a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 1 de 2012. (Estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título)

3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Ley 100 de 1993.

Rubro destinado para atender los compromisos Institucionales, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes, así como otras erogaciones externas al funcionamiento ordinario de la Universidad Distrital. Comprende también las destinadas a atender otras erogaciones externas para el funcionamiento ordinario de la Universidad Distrital y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas vigentes.

3.1.3.35 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS.

Base Legal: Ley 100 de 1993. Acuerdo 005 de 1997, Resolución 034 del 22 de diciembre de 2008 Consejo Superior Universitario

Apropiación tendiente a sufragar el pasivo pensional de la Universidad, compuesto por mesadas y otros conceptos a que tienen derecho los pensionados de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales vigentes de la institución. Lo anterior, teniendo en cuenta los porcentajes de participación contemplados en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Según Plan de cuentas distrital

3.1.3.36 PASIVO CUOTAS PARTES PENSIONALES PAGAS

Rubro destinado al pago del pasivo generado por cancelación de menor valor de las cuotas partes en vigencias presupuestales anteriores.

3.1.3.37 PASIVO POR APORTES

Aforo de recursos presupuestales para el pago del pasivo generado por cancelación de menor valor de los aportes patronales en vigencias presupuestales anteriores.

3.1.3.99 OTRAS

3.1.3.99.01 ICFES

Base Legal: Ley 30 de 1992

Por este Rubro se efectúan los pagos al ICFES que se liquidan con base en el 2% de los aportes que la Universidad recibe de la Nación según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 30 de 1992.

3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES FUNCIÓN

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Para el año 2009 se imputarán por este rubro los compromisos Legalmente constituidos y con cargo al presupuesto de la vigencia de 2007 y años anteriores y que no hayan sido pagadas a 31 de diciembre de 2007, serán canceladas de oficio por el respectivo ordenador del gasto y del responsable de presupuesto, en cada Universidad Distrital, e incorporadas como pasivos exigibles.

3.1.6 COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde a las Reservas de apropiación de la vigencia anterior, que cuentan con financiamiento e incorporadas en el Presupuesto de la vigencia de conformidad a lo establecido en la Ley 179 de 1994.

3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Es la apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por la Universidad y avaladas por el Distrito Capital, con personas naturales o jurídicas, instituciones bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores, bolsas de valores y todas aquellas que, por su naturaleza y funciones, hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de crédito y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva.

3.2.01 INTERNA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Comprende los pagos por las cuotas de capital, intereses y comisiones y otros gastos financieros, derivados de los empréstitos de instituciones financieras o comerciales nacionales, en moneda legal Colombiana.

3.2.01.01 AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde a las amortizaciones de las cuotas de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagares correspondientes a los contratos de crédito con instituciones financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

3.2.01.02 INTERESES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Corresponde a los pagos que se deben efectuar periódicamente por concepto de la financiación del crédito público, de acuerdo con las condiciones financieras pactadas en cada obligación.

3.2.01.03 COMISIONES Y OTROS . DEUDA INTERNA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los gastos incurridos por un servicio de crédito o la prestación de un aval, cuya tasa y forma de pago se pactan dentro de un contrato de crédito.

Adicionalmente, corresponde a gastos no contemplados en los conceptos anteriores, pero que tienen relación con la asesoría y gestión financiera en la contratación de créditos, calificación

de títulos valores, emisión de títulos valores, control, colocación y demás, relacionados con la generación de créditos y/o emisión de títulos valores.

3.2.01.04 IMPREVISTOS

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con los créditos adquiridos y que por razones de su naturaleza, no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.02 EXTERNA

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Se afectará con las cancelaciones de las cuotas de capital, intereses, comisiones y fluctuaciones en el tipo de cambio por los empréstitos contraídos con Universidades Distritales financieras o comerciales extranjeras, en moneda extranjera.

3.2.02.01 AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Por este rubro se sufragará los pagos correspondientes a la amortización de capital de la deuda externa.

3.2.02.02 INTERESES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Son los pagos correspondientes a los intereses de la deuda externa.

3.2.02.03 COMISIONES

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Apropiación destinada a financiar las comisiones y otros conceptos similares que tengan relación directa con las operaciones de crédito externo.

3.3 INVERSIÓN

Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital y el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ HUMANA" adoptado mediante Acuerdo No 489 de 2012 y el Plan Estratégico de Desarrollo 2008 – 2016 "Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social" adoptado mediante acuerdo No 01 de enero 18 de 2008 y Resolución 015 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

Por este rubro se atienden los gastos de inversión, las erogaciones en que incurre la Universidad Distrital para el desarrollo académico, físico, social, cultural y económico de la Institución, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de la educación y el entorno vivencial de la comunidad universitaria.

3.3.001 DIRECTA

Por este Rubro se efectúan los pagos que la Universidad destina para los desarrollos académicos, físicos, sociales, culturales y económicos de la Institución, contemplados dentro de cada proyecto de inversión, esto es, aquel que contribuye a la formación del capital físico y humano.

3.3.001.14 BOGOTÁ HUMANA

Base Legal: Acuerdo No 489 del 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, que tiene como objetivo general mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia y aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas.

3.3.001.14.01 UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN: EL SER HUMANO EN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES DEL DESARROLLO

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Este Eje tiene como propósito reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación. Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas.

3.3.001.14.01.03 CONSTRUCCIÓN DE SABERES. EDUCACIÓN INCLUYENTE, DIVERSA Y DE CALIDAD PARA DISFRUTAR Y APRENDER

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Se pretende reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación.

3.3.001.14.01.03.116 EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA Y MAYOR ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Ampliar la oferta pública distrital de educación superior y tecnológica pública en el distrito. Construir al menos dos más nuevas sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ampliar los cupos y la oferta de facultades y carreras en distintas áreas del conocimiento en esa universidad. Construir o poner en funcionamiento nuevas sedes universitarias públicas distritales con un enfoque de descentralización. Avanzar en la creación de un Instituto Técnico Central (ITC).

3.3.001.14.01.03.116.173. EXPANSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA UD CON LA CIUDAD Y LA REGIÓN

El Proyecto hace parte del Plan Estratégico de Desarrollo Saberes, conocimiento e investigación de alto impacto para el desarrollo Humano y Social, este se desarrolló mediante la participación de la comunidad universitaria y todo su contenido es consenso de las partes académico administrativas de la Institución en el marco del contexto distrital nacional e internacional.

3.3.001.14.01.03.116.379 CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE UNIVERSITARIA CIUADAELA EL PORVENIR BOSA

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 del Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital. Convenio marco de intención y cooperación celebrado entre Universidad Distrital, SED, DABS, IDRD, Metrovivienda y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de Diciembre 28 de 2005. Plan Maestro de Desarrollo Físico, Resolución 015 de 2009.

Construir una nueva sede de la Universidad Distrital en el marco del proyecto Ciudadela Educativa el Porvenir de Bosa para facilitar el acceso a la Educación Superior a los sectores de la población más vulnerables, con énfasis en las personas que viven en las localidades y sectores aledaños, de esta forma disminuir el déficit de espacio físico que presenta la Universidad en la actualidad, y así generar capacidad instalada para incrementar el capital social de la ciudad con énfasis en el desarrollo local y regional.

3.3.001.14.01.03.116.380 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LA UUNIVERSIDAD

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002, sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital, (Artículo 5: Plan de Desarrollo Físico. Resolución 015 de 2009.

Mejorar y ampliar la infraestructura física de la Universidad, de acuerdo a estándares vigentes para construcciones de educación superior y la normatividad urbanística actual, con el fin de atender los requerimientos y necesidades de la comunidad universitaria, para el mejor desempeño de sus funciones misionales (docencia, investigación y extensión) y administrativas, y su integración al tejido urbano de la ciudad, también disminuir el déficit de espacio físico que presenta la Universidad en la actualidad, y así generar capacidad instalada para incrementar el capital social de la ciudad con énfasis en el desarrollo local y regional.

3.3.001.14.01.03.116.4149 DOTACIÓN DE LABORATORIOS U.D

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital

Garantizar la calidad y cobertura de recursos académicos para las actividades de docencia, investigación y extensión a partir de una política y efectiva cultura de la planeación por proyectos en los cuales se adquieran equipos y elementos de laboratorio que propendan por la innovación en nuevas modalidades pedagógicas, la flexibilización curricular (trabajo autónomo), entre otros.

3.3.001.14.01.03.116.4150 DOTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN BIBLIOTECA

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital, (Artículo 5).

Plantear políticas y acciones de proyección que le permitan al sistema de bibliotecas mantenerse vigente a través del tiempo con criterios de calidad y efectividad, igualmente disponer de un sistema de información bibliográfico para satisfacer las necesidades de

información de la comunidad académica, que soporte el sistema de bibliotecas en forma transversal para la Universidad Distrital.

3.3.001.14.01.03.116.173 EXPANSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA U.D. CON LA CIUDAD Y LA REGIÓN

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002, sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital, Ley 1607 2012 y Decreto 1835 del 2013.

Este proyecto busca diseñar la nueva oferta académica coherente con las necesidades económicas y sociales del Distrito y la Nación. En armonización con los resultados del proyecto de Inversión (Construcción nueva sede Universitaria Ciudadela el Porvenir) que buscó en primera instancia generar la capacidad instalada de infraestructura física para cumplir con los objetivos Institucionales, Distritales y Nacionales de Ampliación de cobertura con Calidad para la educación superior. Expuesto lo anterior la Universidad Distrital junto con otras entidades del distrito (IRD, FDL Bosa) desarrollan el proyecto educativo denominado Ciudadela Educativa El porvenir, ubicado en la Localidad de Bosa, que generará la construcción de una nueva sede de la Universidad con proyección de brindar nuevos programas curriculares a la población, para este objetivo es necesario desarrollar todas las necesidades propias en términos de calidad para el desarrollo y trabajo en nuevas áreas del conocimiento.

3.3.001.14.01.11 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Construir y desarrollar el conocimiento por medio de los procesos de ciencia, tecnología e innovación, que estén orientados al desarrollo de la investigación básica y a estimular la vinculación entre la innovación y las necesidades de los sectores productivos de la ciudad. Así mismo, se buscará contribuir a la definición de políticas y programas que conduzcan a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos asociados a la segregación de la ciudadanía bogotana mediante el uso de mecanismos de innovación social. La administración distrital impulsará el anillo de innovación con miras a fomentar el desarrollo científico, tecnológico. La ciudad buscará identificar y priorizar fuentes financieras de nivel internacional, nacional y regional que puedan ser asignados sinérgicamente a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico de la región.

3.3.001.14.01.11.157 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA PARA LA INTELIGENCIA TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Fortalecer las redes de conocimiento actualmente existentes y la creación de ventajas competitivas del aparato productivo consolidado, con experiencias empresariales y cooperativas de industria y servicios, priorizando los temas de salud, energías limpias, biotecnología y TIC, con recursos del Distrito Capital y a través del apalancamiento de recursos provenientes de convenios con instituciones públicas, asociaciones público - privadas y acuerdos interinstitucionales con diferentes entes territoriales.

3.3.001.14.01.03.157.378 PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital, (Artículo 5: promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica.)

Fomentar la investigación mediante el establecimiento de políticas de apoyo a los investigadores, fomento a proyectos de investigación de toda índole, creación de laboratorios especializados de investigación, protección a la propiedad intelectual, creación del fondo de investigaciones y reforma orgánica, entre otros, que permitan de una forma fluida el intercambio de resultados de investigación con los directos beneficiarios a través del desarrollo de convocatorias para la selección de proyectos, todo esto, soportado de en medios de socialización y divulgación de resultados de investigación a través de la Web, radio y prensa escrita que permita un contacto directo, un centro de difusión real de resultados y medios de contacto con los investigadores.

3.3.001.14.01.03.157.389 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE DOCTORADOS

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital, (Artículo 5).

Garantizar las condiciones académicas, investigativas, administrativas y logísticas para la fundación de los nuevos programas, así mismo consolidar una comunidad académica de Universidad, programas, docentes y estudiantes de programas doctorales, de forma que sean auto sostenibles, que promuevan el desarrollo institucional, social y económico de la Ciudad - Región, con la finalidad de buscar nuevas oportunidades de producir desarrollo y bienestar social.

3.3.001.14.03 UNA CIUDAD QUE DEFIENDE Y FORTALECE LO PÚBLICO

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Se busca defender y fortalecer lo público como fundamento del Estado social de derecho, significa para Bogotá Humana garantizar en distintos ámbitos del territorio procesos participativos que promuevan la movilización, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, fortaleciendo la democracia, trabajando por la construcción de paz, promoviendo un enfoque de seguridad humana y convivencia, impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio y los recursos de la ciudad, sin tolerar la corrupción pública ni privada.

3.3.001.14.03.31 FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Fortalecer la función administrativa distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública; la institucionalización del empleo digno y decente, basado en el mérito y el respeto por los derechos laborales para el ingreso a la carrera administrativa; la disposición de equipamientos, infraestructura física, tecnológica e informática y de comunicaciones de las entidades distritales y locales; la consolidación de una gerencia jurídica integral, transparente, oportuna y eficiente, para defender los intereses del distrito; la administración de la gestión documental y la promoción de una cultura de respeto y servicio a la ciudadanía, garante de derechos. Se hará énfasis en el fortalecimiento de la gestión gerencial de la hacienda pública, con el fin de fomentar la confianza de las y los contribuyentes.

3.3.001.14.03.31.235 SISTEMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES.

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Implementar un sistema de gestión transparente, compuesto por unos subprogramas que permitan un ejercicio articulado y armónico en la gestión administrativa de las entidades

distritales y su fortalecimiento físico y tecnológico, para garantizar el buen desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las mismas.

3.3.001.14.03.31.235.388 MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Fortalecer el sistema de dirección y redefinir el sistema de planeación de la Universidad, fundamentado en criterios, procesos y metodologías institucionales, que propicien un estilo de gestión integral de planes, programas y proyectos.

Iniciativas que propenden por un desarrollo y fortalecimiento de la Gestión Académico-Administrativa, tales como: el proceso de Reorganización Académico-Administrativa, evaluación del plan de desarrollo actual y la formulación del nuevo, Acreditación de los procesos administrativos, Estudios sobre planta de personal, Imagen e iconografía institucional. Sistema Integral de Gestión. (meci-calidad), Gestión Documental.

3.3.001.14.03.32 TIC PARA UN GOBIERNO DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y DEL EMPRENDIMIENTO

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Fortalecer el acceso universal, el uso y la apropiación social de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como su aplicación estratégica y coordinada en las entidades distritales para reducir la brecha digital e incrementar la eficacia de la gestión pública, disponer de información pertinente, veraz, oportuna y accesible, en los procesos de toma de decisiones, prestación de servicios a la ciudadanía, rendición de cuentas y control social, contribuyendo a la consolidación de la ciudad incluyente e inteligente y al desarrollo económico, social y cultural de su población.

3.3.001.14.03.31.241 BOGOTÁ HACIA UN GOBIERNO DIGITAL Y UNA CIUDAD INTELIGENTE

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá.

Promover e incorporar de manera estratégica y coordinada el uso intensivo de las TIC para incrementar la aplicación y uso de los medios digitales en la gestión de las entidades distritales, con el fin de mejorar su eficacia y su capacidad de atención y respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, garantizando su participación.

3.3.001.14.03.31.241.188 SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

Base Legal: Acuerdo No 489 de 2012 emanado por Concejo de Bogotá. Acuerdo 053 de 2002 sobre la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital.

Fortalecer y mejorar la infraestructura informática y de telecomunicaciones suministrando a la comunidad universitaria herramientas que faciliten el trabajo y ayuden al manejo de la información en cuanto a conectividad, telefonía y capacidad de alojamiento de información.

3.3.2 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

3.3.2.26 FONDO PRESTAMOS A EMPLEADOS

Base Legal: Acuerdo 019 de 1987 del Consejo Superior Universitario.

Esta suma está destinada a incrementar el Fondo de Préstamos creada por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 25 de 1981.

Involucra todas las cuentas en dos capítulos; docentes y personal administrativo, que sintetizan el movimiento del Fondo (Cuenta) destinado a préstamos al personal vinculado a la Institución, reúne:

1. Recursos propios, provenientes de recuperación de cartera, incluyendo capital y gastos de administración.
2. Las transferencias, constituidas por los aportes de la Universidad, a través de su presupuesto anual para el fondo de préstamos (Acuerdo No. 019 de 1987).

- 3.3.2.26.01 DOCENTES-ORDINARIOS**
- 3.3.2.26.02 ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA**
- 3.3.2.26.03 ADMINISTRATIVOS**

3.3.2.27 PRESTAMOS DE VIVIENDA

Base Legal: Acuerdo 044 de 1988 y 022 de 1991 del Consejo Superior Universitario.

Partida a incrementar el fondo para la adquisición de Vivienda para el personal que labora en la Universidad, tanto administrativo como docente.

- 3.3.2.27.01 DOCENTES**
- 3.3.2.27.02 ADMINISTRATIVOS**

- 3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES DE LA INVERSIÓN**
- 3.3.7 COMPROMISO VIGENCIA ANTERIOR**

3.34 GASTOS DE PENSIÓN U.D

Base Legal: Ley 100 de 1993. Acuerdo 005 de 1997, Resolución 049 del 21 de diciembre de 2010 Consejo Superior Universitario

Apropiación tendiente a sufragar el pasivo pensional de la Universidad, compuesto por mesadas y otros conceptos a que tienen derecho los pensionados de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales vigentes de la institución. Lo anterior, teniendo en cuenta los porcentajes de participación contemplados en el artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.